



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 12 de septiembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa, por el que se convocan subvenciones de apoyo a las actividades de mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal de Villaviciosa para 2024.

BDNS (Identif.): 786491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786491>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán solicitar la concesión de subvención de esta convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a la definición y contenido del capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana (BOPA n.º 138, de 18 de julio de 2019).

De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas para actividades sin ánimo de lucro aquellas comunidades de usuarios o cooperativas de agua que no pudiendo estar inscritas en el citado Registro Municipal presenten proyectos objeto de esta convocatoria.

Segundo.—Finalidad:

Esta línea de subvenciones tiene dos objetivos específicos:

- Fomentar y promover la tradición de colaboración vecinal en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes públicos de la zona rural del municipio, tales como caminos, traídas de agua para abastecimiento de población y/o ganadero, saneamiento y alcantarillado, lavaderos y fuentes públicas, elementos de interés etnográfico, etc.
- Contribuir a la financiación de los costes de obras de conservación, mantenimiento e infraestructuras en los núcleos de población de la zona rural, promovidas por asociaciones y otras entidades dotadas de personalidad jurídica, en régimen de colaboración vecinal y figuras de derecho consuetudinario tales como sextaferias.

Todo ello en el marco de las competencias de los ayuntamientos, según los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, de 21 de marzo de 2024, publicadas en el BOPA n.º 90, de 9 de mayo de 2024.

Cuarto.—Importe:

Cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso de 10.000,00 €, ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Villaviciosa, a 20 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2024-08171.